

La CFE está integrada, como se sabe, por el secretario de Gobernación, que la preside, representantes de las cámaras de Diputados y de Senadores (uno por cada una) y representantes de los partidos. Domina allí, como resultado de la antigua composición del electorado, el PRI, que tiene el máximo de los representantes posibles conforme a la ley, 16. Los lectores seguramente recuerdan que el proyecto original del Código Federal Electoral proponía que los tres partidos con mayor votación, y sólo ellos, tuvieran un representante cada uno ante la CFE. La oposición se manifestó en contra de la discriminación que ello entrañaba para los partidos menores y a última hora, sin reflexionar en que su democratismo resultaría lesivo para todos, eligió la fórmula de representación proporcional, que dio una presencia abrumadora al partido gubernamental. Al lado de los 16 priístas hay cinco representantes del PAN, dos del PMS, y uno de cada uno de los res-

tantes partidos, PPS, PFCRN, PARM, PDM y PRT. Estos dos últimos, por cierto, causarán baja tan pronto se decreta que no habiendo alcanzado el 1.5 por ciento de la votación total nacional pierden su patente legal.

Entrará en vigor un nuevo procedimiento, contenido en el Código. Hasta ahora, los comités distritales expedían las constancias de mayoría y la Comisión Federal se limitaba a registrar o negar el registro. Para proceder en uno u otro sentido, la CFE, conforme al artículo 218 de la LOPPE, debía tomar en cuenta "el informe que rinda el comité distrital. La documentación electoral y los recursos de queja presentados, en su caso. Cuando con base en la documentación anterior se presuma que se dieron las causas de nulidad previstas en el artículo 223 de la ley, podrá negar el registro de la constancia de mayoría".

Hace tres años, en aplicación de ese procedimiento, la CFE aprobó sin discu-

sión y por unanimidad, registrar las constancias expedidas en 181 de los trescientos casos, y 44 más también por unanimidad aunque con breve discusión. De los 75 casos restantes, el PAN votó en contra en 39 ocasiones, el PRI en 12, el PPS en 13, el PDM en 24, el PSUM en 35, el PST en 11 y el PRT en 27. Sólo se negó registró a cinco constancias de mayoría, que habían sido expedidas en favor del PRI, y el Colegio Electoral más tarde concedió los triunfos al PAN.

Ahora, conforme al Código, para emitir las constancias de mayoría la CFE se atenderá al artículo 309, que determina la expedición de esos documentos cuando no se hubiera interpuesto el recurso de queja o cuando así lo determine el Tribunal de lo Contencioso Electoral. No se expedirá la constancia de mayoría cuando la Comisión presuma —ya no se dice con base en qué documentación puede presumirlo— que se dieron las causas de nulidad que son las siguientes:

Cuando en un 20 por ciento de las casillas de un distrito se anule la votación. O cuando exista violencia generalizada en el distrito o cuando haya habido "violaciones sustanciales" en la jornada electoral, tales como realizar el escrutinio fuera de la casilla o recibir la votación fuera de la fecha señalada o ante personal no autorizado; y también cuando en un 20 por ciento de las casillas no se hubiera permitido el acceso a los representantes de los partidos o no se hubieran instalado las mesas electorales. Cuando las mesas electorales se instalaren en lugar distinto del señalado, cuando hubiera violencia, cohecho, soborno o presión sobre los funcionarios de la casilla o los votantes así como error grave o dolo al contar los votos (si eso modifica sustancialmente el resultado), cuando haya más del 10 por ciento de los votantes en las listas adicionales, o cuando se hubiera entregado el paquete electoral fuera de los plazos establecidos.